

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden. Sírvasse proveer.

Palmira V. diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
RAD. No. 765204003001-2020-00181-00
PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1397
Palmira Valle, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo deprecado por la parte demandante, y como quiera que cuando se decretó la medida la misma se limitó al monto de \$3.750.000, oo, y el pagador dispuso el descuento al demandado de la suma \$8.044.800,oo, de la cual ya fue cancelada a la parte demandante el monto \$3.820.800,oo. En tal razón, considera el despacho que previo a decidir lo pedido, deberá dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, toda vez que obran depósitos judiciales pendientes de pago en la suma de \$2.784.000,ooo, los cuales deberán imputarse al pago de la suma adeuda para efectos de determinar sí con ello se paga el total de la obligación o en su defecto hay lugar a limitar nuevamente la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

PREVIO a resolver la solicitud de limitar nuevamente la medida de embargo, se procederá a decidir sobre la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia se correrá traslado de la misma para lo pertinente.

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de enero de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a915b5b990bb88cfb8ac31a9cbef83f4dbbb2b446d1e4982bc2cbb7779681e**

Documento generado en 11/01/2024 03:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>